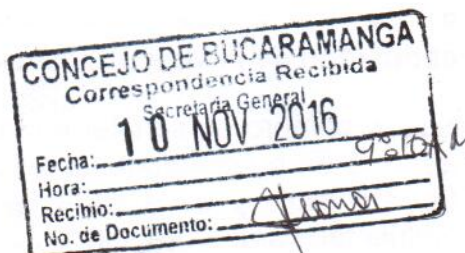


DAMB-SAM- Nº 7 559

Bucaramanga, 09 NOV 2016



Señor
URIEL ORTIZ RUIZ
Honorable Concejal
Carrera 11 No. 34 – 52 fase II alcaldía de Bucaramanga (sótano)
Ciudad

Asunto: Respuesta a su cuestionario presentado en proposición de debate en sesión de la plenaria del Consejo Municipal de Bucaramanga realizada el 7 de octubre de 2016. Radicado AMB 10223 del 08 de Noviembre de 2016.

Cordial saludo:

Para una mejor comprensión consideramos importante responder cada una de las preguntas haciendo claridad en aspectos conceptuales y normativos relacionados con las competencias de la autoridad ambiental urbana, en el marco de la legislación ambiental vigente. En tal sentido, es importante señalar que las preguntas 1, 2, 3 y 4, son competencia de la empresa de aseo de Bucaramanga EMAB y el municipio de Bucaramanga, encargados de prestar el servicio de aseo en cada uno de sus componentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos dar respuesta a las preguntas 5,6 del cuestionario, señalando lo siguiente:

5. ¿Qué planes se han hecho sobre reciclaje en la ciudad?

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio modificó y adicionó el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, a través del Decreto 596 del 11 de abril de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que el mencionado decreto establece que las Autoridades Ambientales, son las competentes para realizar el seguimiento y control a la actividad de aprovechamiento.

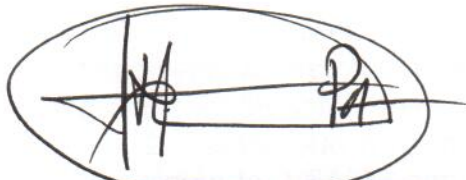
En conclusión y para dar respuesta concreta a la pregunta, el reciclaje es una actividad que obligatoriamente debe estar incluida en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio, en concordancia con el plan de desarrollo, instrumentos que deben garantizar unas acciones afirmativas en favor de la comunidad recicladora, y la apropiación de recursos que garanticen la implementación de los programas y proyectos establecidos en el mismo.

6. ¿Qué medidas ha tomado el municipio para solucionar el tema de la caducidad de la vida útil del Carrasco?

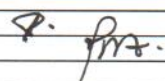
Sea lo primero en señalar honorable concejal, que la prestación del servicio público de aseo en su componente de disposición final de residuos sólidos, es competencia del Municipio y debe estar contemplado en el PGIRS. Actualmente la autoridad ambiental para el seguimiento y control al Carrasco, es la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) según lo establecido en la Resolución No. 0368 del 11 de marzo de 2014.

En tal sentido, la Subdirección Ambiental del AMB actualmente realiza seguimiento diario al Carrasco, en virtud a la obligación establecida en el fallo de la acción popular que ordeno su cierre, y mensualmente es enviado un informe técnico a la ANLA y al comité de verificación de cumplimiento del fallo liderado por la defensoría del pueblo.

Cordialmente,



HELBERT PANQUEVA
Coordinador de Aseguramiento Legal AMB

Proyectó	Alberto Castillo P	Abogado contratista SAM	P. 
Revisó	Marcela Riveros Z	Profesional universitario SAM	
Oficina responsable	Subdirección Ambiental		